

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE INMIUEBLE
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00002-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	JINNA ELIZABETH ESPINOSA REINOSO
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

En razón a que la anterior demanda verbal de restitución de tenencia de inmueble urbano, impetrado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JINNA ELIZABETH ESPINOSA REINOSO, se aviene con las exigencias legales, la misma SE ADMITE.-

De esta se corre traslado la demandada JINNA ELIZABETH ESPINOSA REINOSO, por el término de veinte días y como la demanda se fundamenta en la falta de pago de la renta, al tenor de lo dispuesto por el artículo 384 del C.G.P., el demandado no será oído en el proceso, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o que presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos periodos.

La carga de notificación personal de este auto al demandado corre por cuenta del demandante.-

Se reconoce personería al Dr. MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>8</u> De hoy	DE 2022 <u>14-02-22</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	